

En la Causa Criminal que se of.º a la R.ª Just.ª se ha ve-
 gundo contra Torivio Borda negro libre, y Ramon Vazquez Mu-
 lato esclavo por el hurto que se hizo a D.º Josef Ventura Remi-
 rez de Laredo de Cantidad de pesos en plata, y oro. Vista en
 esta R.ª Sala donde penden con lo alegado y probado por las
 partes: El Sr. Fiscal, y Francisco Martinez de Aguirre Prox.
 Defensor de Dho. Res.ª

llamamos atento a los Autos y Meritos de la expresada causa, y a lo que de ellos re-
 sulta, que devemos condenar, y condenamos al Dho. Res.ª Torivio Borda en quatro
 años de destierro al Presidio de Valdivia, y a Ramon Vazquez en dos años al
 del Callao, para que ambos vivan en ellos por dho. terminos en las R.ªs de S. M. aca.
 cion y sin sueldo; lo que mandamos se execute sin embargo de Duplica y de la Calidad de
 sin embargo. Con cortar en que tambien se lea condena de mancomun, y que cumplido
 el destierro al citado Vazquez se le entregue a su amo D.º Juan Vazquez. Y asi mismo
 q. se pare recado politico al Padre Proposito el Oratorio de Felipe Neri afin de q. cuide de q. las
 Claves de las Puertas Comunes de la Cava no esten en poder de Pugetos, q. hagan mal uso de ellas. Y p.
 esta N.ª. Sentencia definitiva, jurgando asi lo pronunciamos y mandamos.

Yo Joseph Cuvera Ambrosio Lerdan
 Emiquenz y Pontero

N.º Nicola Velez Fernando Mang
 de Guerra y Guerra de la Plata



misc-0318

Dieron y pronunciaron la sentencia elaborada los señores Governador y Alcaldes del Crimen que en ella firman sus nombres y lapsos hizo el Señor D. fernando Manquer de la Plata en la publica que tiene non en los Mejores del Lexo en veinte y uno de Enero de mil seiscientos ochenta y tres años siendo testigo Don Clemente Castellano Escriuano de Camara Don Melchor de Colax y Josef Cuellar Porteros de dicha R. Sala de que Certifico -

[Signature]
Don B N

Don
Not.

En Lima y Enero de este año, año de mil setecientos y tres, hize saber la sentencia de la vuelta de don Ramon Vasquez, en su persona, de lo feo

[Signature]
Don B N

En Lima a veinte y dos de este mes y año, yo el Ex. de Camara estando en la Real Caxel de Corte de Caxp. notifico, e hize saber la sentencia de la vuelta a don Ramon Vasquez, en su persona, que la oyo y entendio en la misma Caxel en su persona, de que Certifico

[Signature]
Don B N

Y luego hize igual notificacion a Ramon Vasquez tambien en su persona de que Certifico

[Signature]
Don B N

Y continenti hize saber la dha sentencia a don Ramon Vasquez



PARA LOS SEÑORES GOVERNADOR Y ALCALDES DEL CRIMEN DE LA PLATA

SEPTIMO CUARTO, VI CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO Y OCTAVO CUARTO DE MIL SEISCIENTOS Y TRES AÑOS.

Don Ramon Vasquez

1703-2011

Martinez & Aguirre Prox. defensor a los dho. reos Don Luis Borda y Ramon
Vazquez ^a su inteligencia en su persona a que certifico.

2

Sanguiniza
B N C

En Lima y Enero veinte y cinco de mil setecientos ochenta y tres años Yo
el Escriuano de Camara here presente la sentencia que antecede al señor
Don Juan^{co} Moreno y Escandon fiscal del Crimen desta R. Aud. ^{de} que
Certifico

Sanguiniza
B N C

En Lima y Enero veinte y ocho de dho. año Yo el Escriuano de Camara
en cumplimiento de lo mandado en dha. sentencia pase el Reado Político
Padre Superior del Oratorio de San Phelipe Mexi quien quedo adverbido de el
en su Persona a que Certifico.

Sanguiniza
B N C

REPUBLICA DE PERU
SECRETARIA DE JUSTICIA
Y CAVALERO M
DE 1783 Y 1783